

Resolución No. 001-CGAF-2023-CPCCS

“Modificación del Plan Anual de Contratación”

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023

Abg. Sabrina Denisse Hernández Aguirre
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la institucionalidad del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, consagrando: *“el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”*,
- Que,** en el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la Ley, los siguientes: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. 3. Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo. 4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción. 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan. 6. Actuar como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones. Cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado. 7. Coadyuvar a la protección de las personas que denuncien actos de corrupción. 8. Solicitar a cualquier entidad o funcionario de las instituciones del Estado la información que considere necesaria para sus investigaciones o procesos. Las personas e instituciones colaborarán con el Consejo y quienes se nieguen a hacerlo serán sancionados de acuerdo con la ley. 9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. 10. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. 11. Designar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente”;*

- Que,** en el artículo 226 de la Carta Magna, se señala: *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)"*;
- Que,** en tal virtud el artículo 288 íbidem, expresamente consagra que: *"las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"6. Descentralización y Desconcentración. - En el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población"*;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*
- Que,** el artículo 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: *"Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso."*
- Que,** el artículo 48 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *"...La representación de las administraciones públicas es delegable de conformidad con la ley"*;
- Que,** de conformidad al artículo 67 de la prenombrada ley orgánica que señala *"Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones."*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 3 manifiesta que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Forma parte de la Función de Transparencia y Control Social."*
- Que,** el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece las atribuciones del Presidente del CPCS, entre ellas: *"4. Ejercer la máxima autoridad administrativa del Consejo"*;



- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 señala: "*Art. 1.- Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, (...) 1. los Organismos y dependencias de la Funciones del Estado, (...)*";
- Que,** el artículo 22 inciso primero del cuerpo legal citado anteriormente determina: "*las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal (...). De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*";
- Que,** el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 24, dispone: "*las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)*";
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación...*";
- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en sesión Ordinaria N° 003 y mediante Resolución No. CPCCS-PLA-S.PERMANENTE-001-2022, de 09 de febrero de 2022, resolvió designar al consejero, Abogado Hernán Stalin Ulloa Ordóñez, como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.;
- Que,** de conformidad a la Resolución No. PRE-CPCCS-CPCCS-2022-0002-RES del 21 de marzo del 2022 a través de la cual se delegó funciones y atribuciones de la Máxima Autoridad institucional a la Ab. Sabrina Denisse Hernández Aguirre, Coordinadora General Administrativa Financiera, y que en su artículo 12 se señala: "*aprobar, previa autorización de la máxima autoridad, las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC); así como, la suscripción de las resoluciones*

correspondientes, y la publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.” ;

- Que,** mediante Memorando No. CPCCS-CCS-DPE-2022-0024-M, de 22 de diciembre de 2022, el Sr. William Alexi Falconi Calderon, Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública del Ecuador remitió observaciones a los lineamientos del proceso de contratación del equipo de seguridad informática en el proceso llevado a cabo por la Comisión Ciudadana.
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-DPE-2022-0025-M, 22 de diciembre de 2022, el Sr. William Alexi Falconi Calderon Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública del Ecuador, realizó alcance a la contestación al memorando NRO.CPCCS-CGAF-2022-0826-M.
- Que,** con Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2022-1017-M, de 30 de diciembre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió observaciones al INFORME DE NECESIDAD- "CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PUBLICA" al Sr. William Alexi Falconi Calderón Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública del Ecuador.
- Que,** con Memorando Nro. CPCCS-CCS-DPE-2023-0001-M, de 03 de enero de 2023, el Sr. William Alexi Falconi Calderón, Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública del Ecuador, adjuntó Informe de Necesidad para la Contratación del Equipo de Seguridad Informática con las correcciones sugeridas a la Coordinación General Administrativa Financiera.
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2023-0010-M, de 06 de enero de 2023 la Coordinación General Administrativa Financiera, remitió la aclaración al Sr. William Alexi Falconi Calderón Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública del Ecuador, sobre la designación del delegado veedor al proceso de "CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA" como parte fundamental del cumplimiento de los lineamientos tanto de la contratación por parte de la institución así como de la necesidad de la Comisión Ciudadana.
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2023-0020-M, de 10 de enero de 2023 la Coordinación General Administrativa Financiera, solicitó al Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información, la elaboración Términos de Referencia proceso "CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PUBLICA".
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-SNTI-2023-0011-M el Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información, remitió los Términos de Referencia del proceso a la Coordinación General Administrativa Financiera, quien mediante comentario inserto indicó "*Favor proceder con el trámite correspondiente conforme a la normativa legal vigente*".

- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-SNGA-2023-0069-M, de 11 de enero de 2023, la Subcoordinadora Nacional Administrativa solicitó la autorización inicio del proceso de "CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA"- PUBLICACIÓN NECESIDAD EN EL SOCE a la Coordinadora General Administrativa Financiera, quien con comentario inserto indicó: "Autorizado favor proceder con el trámite correspondiente conforme a la normativa legal vigente".
- Que,** de conformidad con la disposición emitida en Memorando No. CPCCS-CPCCS-2023-0008-M de 15 de enero de 2023, por el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control social, se procedió con la publicación del Plan Anual de Contratación - PAC, en la página web del SERCOP (www.compraspublicas.gob) a fin de que esta institución pueda cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General, que estable la publicación hasta el 15 de enero de cada año.
- Que,** mediante memorando nro. CPCCS-SNGA-2023-0128-M, de 17 de enero de 2023, la Mgs. Andrea Paulina Quilachamin Garcia, Analista de Adquisiciones 2, remitió el informe de ofertas del proceso "CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA", a la Subcoordinadora Nacional Administrativa, quien en comentario inserto en el recorrido del mencionado memorando indicó: "*Favor elaborar memorando requiriendo a la SNTI elabore el informe de estudio de mercado verificando que la oferta cumpla con el requerimiento.*"
- Que,** mediante memorando CPCCS-CGAF-2023-0035-M, 17 de enero de 2023 la Coordinación General Administrativa Financiera, remitió a la Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información el Informe de ofertas y solicitó la elaboración de Estudio de Mercado proceso para la "CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORIA PÚBLICA";
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-SNTI-2023-0024-M de 18 de enero de 2023, el Subcoordinador Nacional de Tecnologías de la Información, remitió el estudio de mercado y los términos de referencia con respecto a los montos requeridos para la verificación de experiencia general y específica, con la finalidad de dar continuidad al proceso de contratación.
- Que,** mediante memorando Nro. CPCCS-SNGA-2023-0179-M, de 18 de enero de 2023, la Subcoordinación Nacional Administrativa, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera su autorización para realizar la reforma de modificación e inclusión al PAC Institucional 2023 en los siguientes términos "*...En referencia al memorando Nro. Memorando Nro. CPCCS-CGAF-2023-0035-M mediante el cual se remite el respectivo informe de ofertas presentadas una vez culminada la respectiva etapa de recepción de ofertas según NC-1768147720001-2023-00001 publicada el fecha 11 de enero de 2023, y una vez efectuado el respectivo Estudio de Mercado tengo a bien anexar al presente el mencionado estudio y los respectivos Términos de Referencia del Servicio con la finalidad de dar continuidad al proceso de contratación.*"



Con la finalidad de que autorice a quien corresponda efectuar las gestiones necesarias para continuar con el proceso de "CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.

En este contexto solicito su autorización para realizar Reforma de inclusión al PAC institucional 2023 conforme a lo siguiente:

Tipo de procedimiento: Consultoría Contratación Directa

OBJETO DE CONTRATACIÓN: *CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA*

CPC: *831420211 PRESTACION DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA EN CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS DE INFORMATICA COMO LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD SOBRE LA UTILIZACION DE UN SISTEMA.*

ITEM PRESUPUESTARIO: *530602 - Servicio de Auditoría.*

Subtotal: 5.800,00

IVA: 696,00

Valor Total: 6.496,00";

Que, mediante comentario en la hoja de ruta del memorando Nro. CPCCS-SNGA-2023-0179-M, la Coordinadora General Administrativa Financiera Ab. Sabrina Denisse Hernández Aguirre, indica: *"Autorizado favor proceder con el trámite correspondiente conforme a la normativa legal vigente";*

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CGAF-2023-0038-M, 19 de enero de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica Encargado, Abg. Stalin Alberto Merino Rojas la elaboración de la Resolución No. 001-CGAF-2023-CPCCS para la Modificación del Plan Anual de Contratación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023; señalando: *"...Conforme lo solicitado en el memorando CPCCS-SNGA-2023-0179-M, de 18 de enero de 2023 de la Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa para realizar la Inclusión al PAC Institucional 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:*

OBJETO	CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA
VALOR SIN INCLUIR IVA	5.800,00
CÓDIGO CPC NIVEL 9	831420211



T. Compra	Consultoría
Cat. Electrónico	No
ITEM PRESUPUESTARIO	530602 - Servicio de Auditoría.
Procedimiento	CONSULTORIA CONTRATACIÓN DIRECTA

En uso de las atribuciones y responsabilidades que la Máxima Autoridad institucional asignó a la Coordinación General Administrativa Financiera mediante Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2022-0002-RES,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la reforma y modificación del Plan Anual de Contratación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social correspondiente al año 2023 de conformidad al artículo 22 inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 25 inciso segundo de su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR la reforma y modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2023 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con el propósito de incluir en el PAC Institucional 2023 la "**CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**" detallados en el memorando Nro. CPCCS-SNGA-2023-0179-M, de 18 de enero de 2023 de la Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa, y memorando Nro. Nro. CPCCS-CGAF-2023-0038-M, 19 de enero de 2023, de la Coordinación General Administrativa Financiera de acuerdo al siguiente detalle

OBJETO	CONTRATACIÓN DEL EQUIPO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LA FASE DE OPOSICIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PUBLICA
VALOR SIN INCLUIR IVA	5.800,00
CÓDIGO CPC NIVEL 9	831420211
T. Compra	Consultoría
Cat. Electrónico	No
ITEM PRESUPUESTARIO	530602 - Servicio de Auditoría.
Procedimiento	CONSULTORIA CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 3.- DISPONER a la Subcoordinación Nacional de Gestión Administrativa, proceda a la reforma y modificación del Plan Anual de Contratación 2023, así como su publicación en el portal institucional de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el inciso segundo

del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento General.

Artículo. 4.- DISPONER a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceder con la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

Artículo. 5.- NOTIFICAR a la Máxima Autoridad institucional la reforma y modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2023 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.-

Dado en Quito D.M., 20 de enero de 2023.

Abg. Sabrina Denisse Hernández Aguirre.
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD.**